

MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

ORDENANZA Nº 001/96 J.F.M.V.P.
VILLA PARANACITO, 19 de Marzo de 1996

VISTO:

El artículo 489, Capítulo IX del Código Tributario Municipal y

CONSIDERANDO:

Que se han establecido regímenes de regularización de deudas tributarias en el orden nacional y provincial.-

Que es de interés de los contribuyentes ingresar en planes de financiación que les permita normalizar su situación impositiva.-

POR ELLO:

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO EN USO SUS FACULTADES

ORDENA:

ARTICULO 19: Establécese un régimen de regularización, condonación y facilidades de pago de deudas por obligaciones tributarias cuyos vencimientos hayan operado al 31 de marzo de 1996.-

Serán alcanzados por la presente todas las deudas, cualquiera sea su origen, exteriorizadas o no, provenientes de liquidaciones, determinaciones tributarias, anticipos, pagos a cuenta, aún cuando encuentren intimados, en proceso de determinación, en discusión ante la justicia, sometidos a juicio de ejecución fiscal, se hayan acordado planes de facilidades para el pago o hayan sido incluidas en regímenes de regularización, caducos o no.-

ARTICULO 29: Condónanse las multas por infracción a los deberes formales y los intereses previstos en el Código Tributario Municipal que hayan sido ingresados, cuyas obligaciones principales, comprendidas el presente, se encuentren pagadas al vencimiento del plazo para acogimiento al mismo o se abonen conforme a sus disposiciones.-

ARTICULO 39: La deuda a regularizar será la resultante de aplicar sobre los importes adeudados los coeficientes de actualización, si correspondiere, que proveerá el Area de Contaduría Municipal, elaborados de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTICULO 49: Las obligaciones fiscales regularizadas de conformidad con esta ordenanza se podrán ingresar al contado o hasta en 24 pagos mensuales, excepto las deudas por derecho de extracción de minerales, para las cuales se podrán establecer plazos especiales, en función del monto de la deuda y de los volúmenes de extracción. El primero tendrá carácter de pago a cuenta y los restantes con más un interés del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo, serán iguales y consecutivos, y calculados por el sistema de amortización francés.-

ARTICULO 59: Se producirá la caducidad automática del plan de pagos por el atraso en el ingreso de una cuota por un lapso superior a treinta días corridos.-

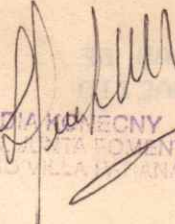
CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL E. ENCOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBÉN U. LEISSA
VOCAJUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


IRENE M. SCARPAZZA
VOCAJUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN CARLOS
VOCAJUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


SECRETARÍA DE ACTAS

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establécese un régimen de regularización, condonación y facilidades de pago de deudas por obligaciones tributarias cuyos términos legales hayan operado al 31 de marzo de 1996.

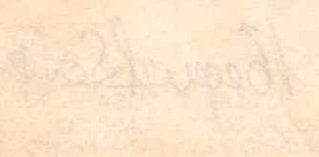
Serán alcanzados por la presente todas las deudas, en sus orígenes, extinguidas o no, provenientes de liquidaciones determinadas tributarias, aranceladas, pagadas a cuenta, sus cuotas, intereses y costas, en proceso de extinción, o en ejecución judicial, sometidas a proceso de extinción fiscal, de haberse iniciado el proceso de regularización para el pago o haberse incluido en registros de regularización, extinción o no.

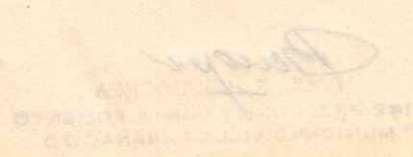
ARTICULO 2º: Condónense las multas por infracción a los deberes fiscales y los intereses previstos en el Código Tributario Municipal que no hayan sido ingresados, cuyas obligaciones principales, comprendidas en el presente, se encuentren pagadas al vencimiento del plazo de pago o se encuentren pagadas a sus disposiciones.

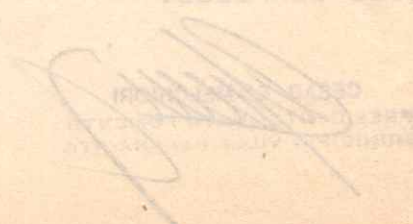
ARTICULO 3º: Las deudas a regularizar serán el resultado de aplicar todos los reportes suscitados por el sistema de actualización de la información fiscal, que provenga del área de Contratación Municipal, esta área de acuerdo a la legislación vigente.

ARTICULO 4º: Las obligaciones fiscales regularizadas de conformidad con este ordenanza se podrán ingresar al contado o hasta en 24 meses, en cuotas, excepto las deudas por derecho de extracción de minerales, gas, las cuales se podrán establecer plazos especiales, en función del monto de la deuda y de los volúmenes de extracción. El primer pago a cargo de pago a cuenta y los restantes con más un interés del uno por ciento (1%) anual sobre el saldo, serán iguales y consecutivos y calculados por el sistema de amortización francés.

ARTICULO 5º: Se producirá la caducidad automática del plan de pagos por el incumplimiento de una cuota por un lapso superior a treinta (30) días corridos.







La caducidad producirá la pérdida de las condonaciones previstas en esta ordenanza en proporción a la deuda pendiente al momento de la caducidad.-

Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen caducidad del plan de pagos devengarán un interés del tres por ciento mensual (3%) que se calculará sobre el importe de aquella.-

ARTICULO 69: En el caso de caducidad de los beneficios previstos en esta ordenanza, los intereses que renazcan se calcularán a partir del vencimiento de la obligación principal y la liquidación practicada deberá notificarse requiriéndose el pago de toda la deuda en el término perentorio de cinco días corridos a partir de la fecha de notificación.

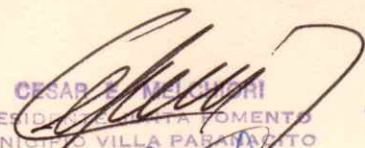
Si la deuda reclamada no es cancelada en el plazo acordado, la misma se derivará a la Asesoría Legal Municipal para su gestión de cobro.-

ARTICULO 70: El plazo para acogerse será desde el 1ro. de abril hasta el 20 de Mayo del corriente año, debiendo los contribuyentes ingresar el total o el pago a cuenta hasta dicho vencimiento, la primera cuota vencerá el 10 de Junio, venciendo las siguientes los días 10 de cada mes o siguiente día hábil si este resultara inhábil.-

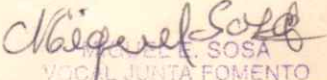
ARTICULO 80: Establécese como importes mínimos a ingresar por cuota los siguientes:

- a) Para la Tasa General Inmobiliaria Pesos veinte (\$ 20,00)
- b) Para la Tasa por Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad Pesos treinta (\$ 30,00).-
- c) Para el Canon Arenero Pesos quinientos (\$ 500,00)
- d) Para casos no contemplados como tasas será de acuerdo a la deuda a ingresar.-


ARTICULO 90: Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.-

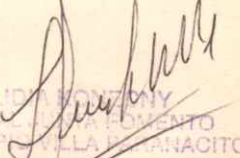

CESAR E. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBEN J. LEISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


IRENE M. SCARPAZZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LIDIA MONTAYA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. PLANO
SECRETARIO DE ACTAS